



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6811

09/04/2024

20193

AUTOR/A: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX); MEJÍAS SÁNCHEZ, Carina (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que, desde el año 2012, el régimen jurídico aplicable a los máximos responsables y directivos del sector público está recogido en la Disposición Adicional octava del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, completado con las Órdenes Ministeriales de desarrollo del mismo.

En dicha normativa, artículos 3 y 7, respectivamente, se fija la estructura retributiva para este colectivo, que queda establecida exclusivamente por los siguientes conceptos:

- Retribución básica
- Retribuciones complementarias: Complemento de puesto y Complemento variable

La retribución variable se liquidará una vez se cierre el proceso de formulación de cuentas y la evaluación de la gestión anual establecida en los objetivos.

Madrid, 17 de mayo de 2024